



Os remitimos la siguiente información que puede ser de vuestro interés (sobre todo aquellos con menos ingresos anuales, concretamente los de menos de 33.007,72 euros).

Hay que cumplir determinados requisitos (detallados a continuación) y el modelo 145 determinado por la AEAT que podéis encontrar en [http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Declaraciones/Modelos\\_100\\_al\\_199/145/mod145.pdf](http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_100_al_199/145/mod145.pdf) y colgado en nuestra web: [www.cgbbva.net](http://www.cgbbva.net)

El pasado día 2/12/2008, fue aprobado el R.D. 1975/2008 sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda. Entre otros, fue aprobado el artículo 8 "Modificación del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por R.D. 439/2007", sobre la necesidad de aumentar la renta disponible de las familias con menores ingresos que estén soportando créditos hipotecarios. En resumen, lo dispuesto en el mismo es lo siguiente:

#### **Requisitos de acceso a la nueva reducción:**

1. En el caso de trabajadores con retribución anual estimada inferior a 33.007,72 euros.
2. Comunicarán al pagador, el Banco, que destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual.
3. Utilizando financiación ajena.
4. Por las que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley del I.R.P.F.

#### **Cuantía de la nueva reducción:**

El tipo de retención se reducirá en dos enteros.

#### **Limitaciones:**

1. El tipo de retención resultante no podrá ser inferior al 2% en contratos de duración inferior al año.
2. En ningún caso se aplicará cuando las cantidades se destinen a la construcción o ampliación de la vivienda.
3. Tampoco se aplicará a las aportaciones destinadas a cuentas vivienda.

#### **Comunicaciones:**

El artículo 88 de la Ley, modificada, determina que será el Departamento de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. quién aprobará el modelo y contenido de las comunicaciones de los trabajadores a la Empresa. Es decir, se está pendiente de que se apruebe el modelo de comunicación/solicitud a la empresa. Que se prevé que sea publicado en breve. Las solicitudes deberán realizarse antes de la nómina de enero 2009, para poder beneficiarse todo el ejercicio de la deducción.

#### **Entrada en vigor:**

A partir de la nómina de enero 2009.

[http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Declaraciones/Modelos\\_100\\_al\\_199/145/mod145.pdf](http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_100_al_199/145/mod145.pdf)

## Documento seguro incrustado

El archivo [http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Declaraciones/Modelos\\_100\\_al\\_199/145/mod145.pdf](http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_100_al_199/145/mod145.pdf) es un documento seguro que se ha incrustado en este documento. Haga doble clic en el pin para visualizar.

